



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

11 JUL 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00706 - 00

Teniendo en cuenta que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Juzgado, sin que la parte actora haya realizado actos positivos para notificar al extremo pasivo o actuaciones procesales relevantes para continuar con el trámite del proceso, en aplicación al numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO. Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO. Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACIAS

JUEZ

Jeeec.

| | |
|---|--------------------------|
| JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. | |
| La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de | |
| hoy _____ | a la hora de las 8:00 am |
| 12 JUL 2022 | |
| JOSE ELADIO NIETO GALEANO | |
| SECRETARIO | |